

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2021-00686
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGOSO**

Bogotá, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se encuentra que, mediante auto de fecha 26 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda, requiriendo a la parte actora para que, entre otros puntos, allegara el registro civil de matrimonio de las partes.

Dentro del término legal, la apoderada presentó subsanación, indicando que aportaba la documental mencionada, sin que realmente se verifique en los anexos allegados.

Así las cosas, no puede este despacho tener por subsanada en debida forma la demanda y, consecuentemente con ello, se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, según lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose. Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, déjense las constancias del caso, por no haber lugar a la entrega física de documentos.
3. INFORMAR sobre la presente decisión a la Oficina Judicial, para efectos que, de ser sometida nuevamente a reparto, la presente demanda no sea abonada a este despacho judicial. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 07-12-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--